

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0047-2024-GAF/MDSA

San Antonio, 01 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 314-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 01 de abril de 2024, derivado de la Sub Gerencia de Logística, sobre la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión III de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, y;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N°. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas, y;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 1682020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021 -EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos, y;

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones - PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley), establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento (...)"; señalando además en el numeral 15.3 que "(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad (...)", y;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", y;





Que, asimismo, el numeral 6.1 del acápite VI. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD), establece que: "(...) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)", y;

Que, por otro lado, en el literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD se establece del contenido del PAC entre otros lo siguiente: "(...) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...)", y;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, dispone que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere", y;

Que, asimismo en los subnumerales 7.5.1. y 7.5.2. del numeral 7.5 de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...); así como, "(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC(...)" ; precisando además que: "(...) En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)", respectivamente, y;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2023-MDSA-A de fecha 27 de diciembre de 2023, se APRUEBA, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, el mismo que asciende al importe de S/ 18,585,432.00 (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 soles), para el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2023-ALC-MDSA de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve; Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego: municipalidad Distrital de San Antonio, por el monto de S/ 18,585,432.00 (Dieciocho Millones, Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 soles), y;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0010-2024-GAF/MDA de fecha 229 de enero del 2024, resuelve; APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dispuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, y;



Que, mediante Informe N° 314-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 01 de abril de 2024, derivado de la Sub Gerencia de Logística, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la Segunda Modificación al Plan de Anual de Contrataciones 2024 — en su Versión III, a fin de incluir Un (01) procedimientos de selección contratación de suministros de bienes para la **ADQUISICIÓN DE 18,000 MIL BOLSAS DE CEMENTO PARA EL PLAN SAN ANTONIO UNIDO**, como **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo solicitado por la Sub Gerencia de logística y a la normativa citada, es pertinente incluir Un (01) procedimientos de selección de Contratación Directa al Plan de Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de San Antonio para tal, formalizarse a través del acto resolutivo, y;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución de Alcaldía N° 0062-2023-ALC-MDSA y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2024, por INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección contratación denominado:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCESO
01	"ADQUISICIÓN DE 18,000 MIL BOLSAS DE CEMENTO PARA EL PLAN SAN ANTONIO UNIDO"	SI. 540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la sub Gerencia de Logística, efectúe la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas